

República Dominicana, a los ocho días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
M. C. Peña Morros.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1621, de la Cámara de Diputados, aprobando venta de inmueble propiedad de la Común de San Fco. de Macorís, al señor Felipe A. Dickson.— G. O. Nº 6738, del 21 de Enero de 1948.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 1621.

VISTA la Resolución dictada por el Ayuntamiento de la Común de San Francisco de Macorís, en fecha 9 del mes de diciembre del año 1947, y que copiada a la letra dice así:

“EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE
SAN FRANCISCO DE MACORIS,

En uso de sus facultades legales,
Núm. 22-47.

CONSIDERANDO: que es una necesidad inaplazable la construcción de una nueva Gallera en esta Ciudad; y

CONSIDERANDO: que para llevar a cabo tal propósito corresponde al Ayuntamiento proveer los recursos indispensables;

R E S U E L V E :

Art. 1º— Solicitar autorización de la Honorable Cámara

de Diputados para vender al señor Felipe A. Dickson por la suma de RD\$ 1,500.00 el inmueble que más adelante se detalla, cuyo producido se invertirá totalmente en la construcción de una Gallera en esta Ciudad, en el cruce de las calles de Libertad y Billini, acera norte:

- a) Una casa de madera del país, techada de zinc, situada en la calle Billini esquina Libertad, marcada al N° 56, acera sur, radicada en solar de la Común N° 921, manzana N° 40, que mide por el lado norte 22.90 metros; por el lado sur 22.90; por el lado este 27.70; por el lado oeste 27.70, o sean 637.33 metros cuadrados, colindando al norte con la calle Libertad, al sur con propiedad del Estado, al este con la calle Billini y al oeste con propiedad de la Común. Este solar está clasificado en la Tercera Categoría y su valor de acuerdo con la tarifa vigente de RD\$ 0.25 el metro cuadrado, asciende a RD\$ 159.33.

Art. 2.— Autorizar al Síndico Municipal de esta Común a firmar el acto de venta de dicho inmueble con su valor.

Art. 3.— Someter a la consideración de la Honorable Cámara de Diputados la presente Resolución de acuerdo con el artículo 22, párrafo segundo de la Constitución vigente.

DADA en la Sala Capitular del Ayuntamiento de San Francisco de Macorís, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, años 104° de la Independencia, 85° de la Restauración y 18° de la Era de Trujillo.— (Fdos.) Lic. R. E. Dickson H., Presidente del Ayuntamiento.— Aristides Pequero, Síndico Municipal.— José R. Simó, Secretario General."

En uso de la atribución que le confiere el inciso 2° del artículo 22 de la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

UNICO:— Autorizar al Ayuntamiento de la Común de San Francisco de Macorís a vender, de acuerdo con Resolución N° 22-47, de fecha 9 de diciembre del año 1947 al señor Felipe A. Dickson en la suma de RD\$ 1,500.00, el solar y las mejoras que en el texto de la citada resolución se detallan.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 104° de la Independencia, 85° de la Restauración y 18° de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
M. C. Peña Morros,

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 1949 de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1622, de la Cámara de Diputados, aprobando un acto de permuta de solares efectuado entre el Ayuntamiento de la Común del Seybo y la Teatral Seybana, C. por A.— G. O. Nº 6738, del 21 de Enero de 1948.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 1622.

VISTA la Resolución votada por el Ayuntamiento de la Común del Seybo en fecha 31 de octubre del año 1947, y que copiada a la letra dice así:

"EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA
COMUN DEL SEYBO

EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
LA LEY;

CONSIDERANDO: que la Teatral Seybana, C. por A., Compañía establecida para fines de construcción de un moderno TEATRO en esta ciudad, interesada en emplazar su obra en lugar lo menos distantes posible del mayor núcleo de edificaciones, para facilidades al acceso del público, ha propuesto en cambio el solar de su propiedad situado en la Avenida "Presidente Trujillo", sector Sur del radio urbano de esta ciudad, con un área superficial de 2,250 metros cuadrados, por otro solar de las mismas dimensiones en la Avenida "Manuela Diez Jiménez", ensanche Norte, propiedad de la Común;

CONSIDERANDO: que el cambio propuesto por la Teatral Seybana, C. por A., no ofrecerá perjuicio alguno a los intereses de la Común, puesto que ambos solares representan el mismo valor;

de Diputados para vender al señor Felipe A. Dickson por la suma de RD\$ 1,500.00 el inmueble que más adelante se detalla, cuyo producido se invertirá totalmente en la construcción de una Gallera en esta Ciudad, en el cruce de las calles de Libertad y Billini, acera norte:

- a) Una casa de madera del país, techada de zinc, situada en la calle Billini esquina Libertad, marcada al N° 56, acera sur, radicada en solar de la Común N° 921, manzana N° 40, que mide por el lado norte 22.90 metros; por el lado sur 22.90; por el lado este 27.70; por el lado oeste 27.70, o sean 637.33 metros cuadrados, colindando al norte con la calle Libertad, al sur con propiedad del Estado, al este con la calle Billini y al oeste con propiedad de la Común. Este solar está clasificado en la Tercera Categoría y su valor de acuerdo con la tarifa vigente de RD\$ 0.25 el metro cuadrado, asciende a RD\$ 159.33.

Art. 2.— Autorizar al Síndico Municipal de esta Común a firmar el acto de venta de dicho inmueble con su valor.

Art. 3.— Someter a la consideración de la Honorable Cámara de Diputados la presente Resolución de acuerdo con el artículo 22, párrafo segundo de la Constitución vigente.

DADA en la Sala Capitular del Ayuntamiento de San Francisco de Macorís, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, años 104° de la Independencia, 85° de la Restauración y 18° de la Era de Trujillo.— (Fdos.) Lic. R. E. Dickson H., Presidente del Ayuntamiento.— Aristides Pequero, Síndico Municipal.— José R. Simó, Secretario General."

En uso de la atribución que le confiere el inciso 2° del artículo 22 de la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

UNICO:— Autorizar al Ayuntamiento de la Común de San Francisco de Macorís a vender, de acuerdo con Resolución N° 22-47, de fecha 9 de diciembre del año 1947 al señor Felipe A. Dickson en la suma de RD\$ 1,500.00, el solar y las mejoras que en el texto de la citada resolución se detallan.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 104° de la Independencia, 85° de la Restauración y 18° de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
M. C. Peña Morros,

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 1949 de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1622, de la Cámara de Diputados, aprobando un acto de permuta de solares efectuado entre el Ayuntamiento de la Común del Seybo y la Teatral Seybana, C. por A.— G. O. Nº 6738, del 21 de Enero de 1948.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 1622.

VISTA la Resolución votada por el Ayuntamiento de la Común del Seybo en fecha 31 de octubre del año 1947, y que copiada a la letra dice así:

"EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA
COMUN DEL SEYBO

EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
LA LEY;

CONSIDERANDO: que la Teatral Seybana, C. por A., Compañía establecida para fines de construcción de un moderno **TEATRO** en esta ciudad, interesada en emplazar su obra en lugar lo menos distantes posible del mayor núcleo de edificaciones, para facilidades al acceso del público, ha propuesto en cambio el solar de su propiedad situado en la Avenida "Presidente Trujillo", sector Sur del radio urbano de esta ciudad, con un área superficial de 2,250 metros cuadrados, por otro solar de las mismas dimensiones en la Avenida "Manuela Diez Jiménez", ensanche Norte, propiedad de la Común;

CONSIDERANDO: que el cambio propuesto por la Teatral Seybana, C. por A., no ofrecerá perjuicio alguno a los intereses de la Común, puesto que ambos solares representan el mismo valor;

de Diputados para vender al señor Felipe A. Dickson por la suma de RD\$ 1,500.00 el inmueble que más adelante se detalla, cuyo producido se invertirá totalmente en la construcción de una Galería en esta Ciudad, en el cruce de las calles de Libertad y Billini, acera norte:

- a) Una casa de madera del país, techada de zinc, situada en la calle Billini esquina Libertad, marcada al N° 56, acera sur, radicada en solar de la Común N° 921, manzana N° 40, que mide por el lado norte 22.90 metros; por el lado sur 22.90; por el lado este 27.70; por el lado oeste 27.70, o sean 637.33 metros cuadrados, colindando al norte con la calle Libertad, al sur con propiedad del Estado, al este con la calle Billini y al oeste con propiedad de la Común. Este solar está clasificado en la Tercera Categoría y su valor de acuerdo con la tarifa vigente de RD\$ 0.25 el metro cuadrado, asciende a RD\$ 159.33.

Art. 2.— Autorizar al Síndico Municipal de esta Común a firmar el acto de venta de dicho inmueble con su valor.

Art. 3.— Someter a la consideración de la Honorable Cámara de Diputados la presente Resolución de acuerdo con el artículo 22, párrafo segundo de la Constitución vigente.

DADA en la Sala Capitular del Ayuntamiento de San Francisco de Macorís, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, años 104° de la Independencia, 85° de la Restauración y 18° de la Era de Trujillo.— (Fdos.) Lic. R. E. Dickson H., Presidente del Ayuntamiento.— Aristides Pequero, Síndico Municipal.— José R. Simó, Secretario General."

En uso de la atribución que le confiere el inciso 2° del artículo 22 de la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

UNICO:— Autorizar al Ayuntamiento de la Común de San Francisco de Macorís a vender, de acuerdo con Resolución N° 22-47, de fecha 9 de diciembre del año 1947 al señor Felipe A. Dickson en la suma de RD\$ 1,500.00, el solar y las mejoras que en el texto de la citada resolución se detallan.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 104° de la Independencia, 85° de la Restauración y 18° de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
M. C. Peña Morros,

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 1949 de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1622, de la Cámara de Diputados, aprobando un acto de permuta de solares efectuado entre el Ayuntamiento de la Común del Seybo y la Teatral Seybana, C. por A.— G. O. Nº 6738, del 21 de Enero de 1948.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 1622.

VISTA la Resolución votada por el Ayuntamiento de la Común del Seybo en fecha 31 de octubre del año 1947, y que copiada a la letra dice así:

"EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA
COMUN DEL SEYBO

EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
LA LEY;

CONSIDERANDO: que la Teatral Seybana, C. por A., Compañía establecida para fines de construcción de un moderno TEATRO en esta ciudad, interesada en emplazar su obra en lugar lo menos distantes posible del mayor núcleo de edificaciones, para facilidades al acceso del público, ha propuesto en cambio el solar de su propiedad situado en la Avenida "Presidente Trujillo", sector Sur del radio urbano de esta ciudad, con un área superficial de 2,250 metros cuadrados, por otro solar de las mismas dimensiones en la Avenida "Manuela Diez Jiménez", ensanche Norte, propiedad de la Común;

CONSIDERANDO: que el cambio propuesto por la Teatral Seybana, C. por A., no ofrecerá perjuicio alguno a los intereses de la Común, puesto que ambos solares representan el mismo valor;

de Diputados para vender al señor Felipe A. Dickson por la suma de RD\$ 1,500.00 el inmueble que más adelante se detalla, cuyo producido se invertirá totalmente en la construcción de una Galería en esta Ciudad, en el cruce de las calles de Libertad y Billini, acera norte:

- a) Una casa de madera del país, techada de zinc, situada en la calle Billini esquina Libertad, marcada al N° 56, acera sur, radicada en solar de la Común N° 921, manzana N° 40, que mide por el lado norte 22.90 metros; por el lado sur 22.90; por el lado este 27.70; por el lado oeste 27.70, o sean 637.33 metros cuadrados, colindando al norte con la calle Libertad, al sur con propiedad del Estado, al este con la calle Billini y al oeste con propiedad de la Común. Este solar está clasificado en la Tercera Categoría y su valor de acuerdo con la tarifa vigente de RD\$ 0.25 el metro cuadrado, asciende a RD\$ 159.33.

Art. 2.— Autorizar al Síndico Municipal de esta Común a firmar el acto de venta de dicho inmueble con su valor.

Art. 3.— Someter a la consideración de la Honorable Cámara de Diputados la presente Resolución de acuerdo con el artículo 22, párrafo segundo de la Constitución vigente.

DADA en la Sala Capitular del Ayuntamiento de San Francisco de Macorís, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, años 104° de la Independencia, 85° de la Restauración y 18° de la Era de Trujillo.— (Fdos.) Lic. R. E. Dickson H., Presidente del Ayuntamiento.— Aristides Pequero, Síndico Municipal.— José R. Simó, Secretario General."

En uso de la atribución que le confiere el inciso 2° del artículo 22 de la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

UNICO:— Autorizar al Ayuntamiento de la Común de San Francisco de Macorís a vender, de acuerdo con Resolución N° 22-47, de fecha 9 de diciembre del año 1947 al señor Felipe A. Dickson en la suma de RD\$ 1,500.00, el solar y las mejoras que en el texto de la citada resolución se detallan.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 104° de la Independencia, 85° de la Restauración y 18° de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
M. C. Peña Morros,

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 1949 de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1622, de la Cámara de Diputados, aprobando un acto de permuta de solares efectuado entre el Ayuntamiento de la Común del Seybo y la Teatral Seybana, C. por A.— G. O. Nº 6738, del 21 de Enero de 1948.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 1622.

VISTA la Resolución votada por el Ayuntamiento de la Común del Seybo en fecha 31 de octubre del año 1947, y que copiada a la letra dice así:

"EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA
COMUN DEL SEYBO

EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
LA LEY;

CONSIDERANDO: que la Teatral Seybana, C. por A., Compañía establecida para fines de construcción de un moderno TEATRO en esta ciudad, interesada en emplazar su obra en lugar lo menos distantes posible del mayor núcleo de edificaciones, para facilidades al acceso del público, ha propuesto en cambio el solar de su propiedad situado en la Avenida "Presidente Trujillo", sector Sur del radio urbano de esta ciudad, con un área superficial de 2,250 metros cuadrados, por otro solar de las mismas dimensiones en la Avenida "Manuela Diez Jiménez", ensanche Norte, propiedad de la Común;

CONSIDERANDO: que el cambio propuesto por la Teatral Seybana, C. por A., no ofrecerá perjuicio alguno a los intereses de la Común, puesto que ambos solares representan el mismo valor;